

## MODELO DE ESCRITO FUNDAMENTANDO RECURSO DE APELACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA

**EXPEDIENTE:**

**ESPECIALISTA:**

**FUNDAMENTA RECURSO DE APELACIÓN**

### **SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con casilla electrónica  
XXXXXX abogado de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en  
los seguidos por el supuesto delito de tocamientos,  
actos de connotación sexual o actos libidinosos sin  
consentimiento y otro en supuesto agravio de la menor de iniciales C.E.C.V. (15 años); ante usted digo:

#### **I.- PETITORIO**

Que dentro del plazo de ley acudo a su despacho para fundamentar el RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA FUNDADA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA AUDIENCIA DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2019, para lo cual deberá de elevarse los actuados al Superior Jerárquico en donde se espera su REVOCATORIA en merito a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

#### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO**

2.1.- RESPECTO A LOS TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO

2.1.1.- El juez considera la existencia de fundados y graves elementos de convicción a la declaración de la agraviada realizada el día 28 de febrero del 2019 en donde refiere que mi patrocinado le ha tocado sus partes íntimas y le ha tapado la boca, considerando que no existe contradicciones en su declaración, al respecto la defensa técnica considera que un dato tan importante como tapar la boca no fue enunciado por la denunciante

ni en su denuncia ni en su declaración y que esta circunstancia fue realizada posteriormente a la demanda de habeas corpus presentada con el R.M.P., en donde incluso se dejó constancia de la no participación por parte de la defensa que obra en el acta de su propósito.

2.2.2.- Respecto a la amenaza que exige el tipo penal del artículo 176 el juez refiere que no es un elemento del tipo ya que eso era una exigencia que exigía el tipo penal anteriormente derogado y que actualmente el consentimiento sería el elemento del tipo, a pesar que la R.M.P., (a partir del minuto 35: 57) lo encuadra donde señala mediante amenaza o aprovechándose de su entorno de coacción o de cualquier otro que impida a la víctima dar su libre consentimiento por lo que la supuesta agraviada sentía temor.

2.2.3.- Respecto al arraigo, se requiere un arraigo de calidad (a partir del minuto 133:57) y eso significa para el juez no cualquier arraigo todos pueden tener un domicilio o familia pero dicha circunstancia tiene que ser de calidad que le permita a la persona prever que no se va a sustraer de la acción de la justicia, que va a pernoctar en dicho domicilio, en caso tenga familia u otros aspectos generales u hechos específicos que impidan ello (...) donde se ha intervenido al procesado en su domicilio e incluso trabaja y da clases percibe una remuneración por dicho trabajo de S/ 2000 mensuales como profesor preuniversitario y como los hechos se han suscitado en dicho domicilio entonces no es un arraigo de calidad ni laboral.

2.2.4.- El juez considera que existe peligro de entorpecimiento ya que el imputado le tapó la boca a la supuesta agraviada, sin embargo, este fundamento no tiene ningún elemento de convicción que avale este dicho.

## 2.2.- RESPECTO A EXHIBICIONES Y PUBLICACIONES OBSCENAS

2.2.1.- Hay fundados y graves elementos de convicción porque en la audiencia refiere: “no se ha visualizado todo el video, para ver si el video que se encontraba tiene contenido sexual en su completitud; pero si se dio un clip y se verifico el tema de que al darse ese clip se verifico una presencia de contenido de carácter sexual en esta audiencia”. (Minutos 129.19 al 129.29)

2.2.2.- Respecto al arraigo, se requiere un arraigo de calidad (a partir del minuto 133:57) y eso significa para el juez no cualquier arraigo todos pueden tener un domicilio o familia pero dicha circunstancia tiene que ser de calidad que le permita a la persona prever que no se va a sustraer de la acción de la justicia, que va a pernoctar en dicho domicilio, en caso tenga familia u otros aspectos generales u hechos específicos que impidan ello, (...) donde se ha intervenido al procesado en su domicilio. Efectivamente hay domicilio, incluso trabaja el y da clases. Percibe una remuneración de S/ 2000 mensuales como profesor preuniversitario y como los hechos se han suscitado en dicho domicilio entonces no es un arraigo de calidad ni laboral.

### **III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PETITORIO**

#### **3.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

ARTÍCULO 139, INCISO 6: Que prescribe la Pluralidad de Instancia.

#### **3.2.- CÓDIGO PROCESAL PENAL**

ARTÍCULO 278, NUMERAL 1: Contra el auto de prisión preventiva procede recurso de apelación. El plazo para la apelación es de 3 días. (...).

#### **POR LO EXPUESTO**

Admitir a trámite el presente.

Lugar y fecha (.....)

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DE ABOGADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL IMPUTADO